

Edición N° 2346 – Viernes 20de Marzo de 2020.-

# Boletín Oficial Municipal



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

## DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO  
RACEDO ARAGÓN**  
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN  
Y CONTROL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN  
Y CONTENIDOS

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Dr. SANTIAGO LYNCH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sr. AROLDO JESÚS TONINI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

**Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA**  
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## Dirección General Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
[boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar](mailto:boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar)  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
Ciudad



2020

# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 19 MAR 2020

**DECRETO N°0102**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

VISTO la situación de gravedad socio-sanitaria imperante en nuestra ciudad, por haberse registrado el primer caso de la pandemia coronavirus COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto 100/20 de fecha 13 del corriente mes, establece la licencia preventiva para los casos de empleados municipales incluidos en grupos de riesgo y otras situaciones conexas, como una medida preventiva para el cuidado de la salud de los mismo.

QUE los esfuerzos concretados en las áreas de salud pública de la Provincia no resultarán suficientes si no se implementan medidas para reducir al máximo las fuentes de contagio, para lo cual hace falta la conjunción de todos los esfuerzos individuales en procura del interés de todos;

QUE al haberse confirmado el primer caso de COVID-19 en forma fehaciente, es necesario incrementar las medidas de prevención, debiéndose arbitrar por todos los medios, colaborar con las decisiones adoptadas desde los gobiernos nacional y provincial, para que los ciudadanos permanezcan en sus hogares.

QUE a tal fin es oportuno conceder en forma excepcional asueto administrativo, debiendo mantenerse guardias activas y pasivas mínimas, con el objeto de brindar los servicios esenciales y básicos a los vecinos.

QUE, ante esta situación, deviene imperativo el trabajo mancomunado de las Autoridades de todos los niveles de Gobierno en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger la salud de la población y mitigar los efectos perjudiciales de esta situación epidemiológica en la Ciudad de Salta;

QUE ante tales circunstancias es necesario, conveniente y oportuno emitir el acto administrativo pertinente que permita un resguardo y seguridad para todos los ciudadanos salteños, en procura del bien común y la mayor satisfacción del interés público;

QUE en el marco expuesto, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°. DECLARAR** asueto administrativo para toda la administración pública municipal desde la 00:00 hs. del día 18 hasta el día 31 de marzo inclusive.

**ARTICULO 2. ESTABLECER** que las dependencias municipales permanecerán cerradas, debiendo la Comisión de Emergencia COVID-19 cubrir las actuales y potenciales contingencias en forma diaria, conforme al desarrollo de los sucesos, previendo e indicando al personal municipal las acciones pertinentes.

**ARTICULO 3°. COMUNICAR** al Concejo Deliberante, Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas el presente decreto.

**ARTÍCULO 4°. DISPONER** la implementación de guardias activas y pasivas para garantizar la prestación de los servicios en forma adecuada con la emergencia socio-sanitaria, fortaleciendo especialmente las tareas de las áreas relacionadas con el desarrollo humano, la salud pública, la higiene y la seguridad, así como toda otra que sea de asistencia impostergable para los ciudadanos de Salta.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR-AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 19 MAR 2020**DECRETO N° 0103**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

VISTO el Decreto N° 0054/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se aprueban los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre esta Comuna y los Sres. NELSON OMAR ARAUJO, MANUEL IGNACIO CHAVARRÍA, TOMAS DE VEDIA Y MITRE y SANTIAGO DAVID KONSTANTINOVSKY, para que cumplan funciones en la Coordinación de Comunicación y Contenidos;

QUE se ha visto oportuno realizar la modificación de la Cláusula Séptima de dicha contratación;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A

**ARTICULO 1º. APROBAR** la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios, bajo la *modalidad con Factura*, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se citan en el ANEXO que forma parte integrante del presente, aprobado por el Decreto N° 0054/20, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Coordinación de Comunicación y Contenidos y la Secretaría Hacienda, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinadores Jurídico y Legal, de Planificación y Control y Secretario de Economía y Hacienda

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

#### ANEXO

#### COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Documento N°</u>
Nelson Omar ARAUJO	18.886.096
Manuel Ignacio CHAVARRÍA	34.602.459
Tomás DE VEDIA Y MITRE	35.969.375
Santiago David KONSTANTINOVSKY	31.877.967

ROMERO-NALLAR- AMADOR  
A/C PLANIFICACION Y CONTROL

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 MAR 2020

DECRETO N° 0104

VISTO la Ordenanza N° 15.653 mediante la cual se aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario designar al agente FEDERICO ALEJANDRO BARRERA para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35º dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** a partir del 01/03/2020, al agente **FEDERICO ALEJANDRO BARRERA** DNI 36.802.212, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, con la remuneración establecida en el Artículo 1º punto 3º del Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el agente Federico Alejandro Barrera de planta permanente, carece de estabilidad en el cargo designado, según los dispone la ordenanza N° 10.098 y retiene el nivel, tramo y agrupamiento, conforme la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO 3º.** DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el contenido del presente por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR-AMADOR

SALTA, 19 MAR 2020

**DECRETO N° 0105**

**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales del Sr. MARCELO MIGUEL SOSA, para que se desempeñe en la Coordinación de Planificación y Control y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. MARCELO MIGUEL SOSA, DNI N° 23.953.547, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por el Departamento de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Coordinación de Planificación y Control y la Secretaría de Economía y Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR-AMADOR

SALTA, 19 MAR 2020

**DECRETO N° 0106**

**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** el Convenio de Rescisión de Contrato, de fecha 10 de Marzo de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA representada por el Coordinador Jurídico y Legal Dr. DANIEL M. NALLAR y el Ing°. GUILLERMO OSCAR BENÍTEZ se suscribió un convenio a los fines de rescindir de común acuerdo la obra que le fuera adjudicada mediante Licitación Pública N° 09/19 -Orden de Compra N° 02271 de la entonces Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en el mencionado convenio se acordó en razón de haber sido el contratista designado en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas mediante Decreto N° 1180/19;

QUE la Ordenanza 14479 en su Artículo 5 prescribe que: "Es incompatible con el ejercicio de la función pública: a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado Municipal, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades; b) Ser proveedor por si o por terceros de todo organismo del Estado Municipal en donde desempeñe sus funciones...";

QUE, por otra parte, el Artículo 46 inciso c) de la Ley 6838 establece que: "Los contratos se extinguirán en los siguientes supuestos: ...c) Acuerdos de partes";

QUE por su parte, el Artículo 521 del Decreto N° 1448 reglamento de la mencionada Ley dispone que: "C) La rescisión contractual por acuerdo de partes, prevista en el artículo 46 inciso c) de la Ley 6838 deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación. Al rescindir el contrato según esta modalidad, deberá acordarse sus efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados del mismo";

QUE la Secretaría de Economía y Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE a los efectos de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A

**ARTICULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio de Rescisión de Contrato suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA representada por el Coordinador Jurídico y Legal Dr. DANIEL M. NALLAR y el Ing°. GUILLERMO OSCAR BENÍTEZ, que como ANEXO forma parte del presente acto administrativo

**ARTÍCULO 2°. DESAFECTAR** la partida presupuestaria otorgada por la Secretaría de Economía y Hacienda

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Coordinaciones Jurídica y Legal, de Planificación y Control y las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias interviniéntes

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinadores Jurídico y Legal, de Planificación y Control y Secretario de Economía y Hacienda

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR-AMADOR  
A/C PLANIFICACION Y CONTROL





"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"